

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
CONSEJO DE FACULTAD

RESOLUCIÓN N° 096-2019 CF/FCE

Bellavista, 19 de marzo del 2019

VISTO:

El Oficio N° 002-2019-DEPE/FCE donde el Director de la Escuela Profesional de Economía, remite la propuesta para la actualización del Comité Interno de Calidad (CIC), de la Carrera Profesional de Economía.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC) está considerada como parte de la estructura orgánica como órgano de apoyo académico de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad con lo indicado en el Art. 100, 100.3.3, d), del Estatuto de la Universidad;

Que, asimismo, el Art. 28 de la norma estatutaria establece que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad (DUGAC), es un órgano de apoyo académico de la Universidad, encargada de planificar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos estructurados e integrados de los sistemas de evaluación y de gestión de la calidad universitaria, para lograr la autoevaluación, autorregulación y acreditación. Coordina con instituciones y organismos nacionales e internacionales que realizan procesos de acreditación universitaria para la certificación respectiva;

Que, a través de la Resolución N° 0280-16-R del 14 de abril del 2016, se aprueba la DIRECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS INTERNOS DE CALIDAD DE LAS CARRERAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, en la Directiva mencionada en líneas arriba, constituye un documento normativo para establecer la conformación de los Comités Internos de Calidad (CICs) en cada una de las carreras profesionales y programas de maestría y doctorado a través de las unidades de posgrado que ofrece la Universidad Nacional del Callao, la misma que incluye las funciones que el CIC debe ejecutar durante su periodo de trabajo, con las estrategias apropiadas, en concordancia con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa que norma los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa, La Ley Universitaria N° 30220, Capítulo IV y Décimo Segunda Disposición Complementaria Transitoria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, Título II Evaluación, Acreditación y Certificación, Capítulo I Cultura de Calidad.

Que, el Comité Interno de Calidad (CIC) está integrado por el Director de Escuela Profesional o Director de la Unidad de Posgrado quien lo preside y propone tres docentes ordinarios que tengan capacitación en procesos de autoevaluación universitaria, un estudiante y un graduado

Que, con Resolución N°93-2017-CU, el Consejo Universitario, actualizó, el COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL

CALLAO, conforme a la designación efectuada por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas mediante Resolución N° 068-2017-CF/FCE, por el periodo del 15 de marzo de 2017 al 13 de diciembre de 2018.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del día 18 de marzo del 2019, y al amparo de las atribuciones conferidas por el Art. N° 189.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **Designar el COMITÉ INTERNO DE CALIDAD DE LA CARRERA PROFESIONAL DE ECONOMÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, por el período comprendido del 19 de marzo del 2019 al 18 de marzo del 2021., el mismo que tiene la siguiente composición:

Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA	Presidente
Mg. RICARDO POMALAYA VERASTEGUI	Miembro
Econ. LUIS MIGUEL SOSA SOSA	Miembro
Econ. HUGO ALEJANDRO JARA CALVO	Miembro
Mg. VÍCTOR GIOVANNY BALLENA DOMÍNGUEZ	Graduado
Est. ROSA MARIA CHUMBRE CALDERON	Estudiante
Est. STANLY EMILIO CHIROQUE BECERRA	Alumno Suplente

2. Los miembros docentes que conforman el Comité Interno de Calidad, pueden descargar hasta 10 horas semanales en su Plan de Trabajo Individual como carga no lectiva y su evaluación es en función a los resultados logrados; pueden acceder a una bonificación y/o reconocimiento de acuerdo a lo estipulado por su Facultad.
3. **TRANSCRIBIR** la presente Resolución al Señor Rector, VRA, VRI, DUGAC y demás dependencias Académico Administrativas para conocimiento y fines correspondientes.
Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Mg. PABLO MARIO CECILIANO ABRILUCEA
DECANO